



CATAMARCA

ORDENANZA 5278/2011

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Programas de Prevención de Dengue y Enfermedad de Chagas.

Del: 01/12/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º. Créanse los Programas “Prevención de Dengue y Enfermedad de Chagas”, los que funcionarán en el ámbito de las instituciones dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según lo previsto en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º. Los Programas creados en el artículo 1º, tienen por objeto fomentar hábitos y ambientes saludables que permitan mantener al municipio libre de vectores y de enfermedades transmitidas por ellos, como “El Dengue y La Enfermedad de Chagas”.

Art. 3º. Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San

Fernando del Valle de Catamarca, quien debe reglamentarla definiendo las pautas del programa, su planificación, ejecución y continuidad en las instituciones a su cargo.

Art. 4º. La Autoridad de Aplicación, en una tarea conjunta con los equipos de Salud, Docente, Obras Públicas, Higiene Urbana, Saneamiento Ambiental, Administración del Cementerio Municipal, las áreas de espacios verdes y demás organismos competentes deben, entre otras actividades:

- a) Realizar campañas educativas y publicitarias para la promoción de la eliminación de criaderos de mosquitos y vinchucas reforzando las actividades vecinales.
- b) Intervenir en forma intersectorial a fin de planificar, ejecutar y evaluar acciones de prevención coordinadamente de acuerdo a su capacidad operativa, niveles de complejidad y responsabilidad.
- c) Incorporar el Componente IEC (Información, Educación y Comunicación) en el abordaje de la problemática.
- d) Incentivar la organización y participación ciudadana en la prevención de las enfermedades de Dengue y Chagas.
- e) Fortalecer las estrategias de Educación para la Salud.

Art. 5º. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con entidades Municipales, Nacionales, Provinciales y Organizaciones no Gubernamentales a fin de procurar el éxito y sostenimiento del Programa.

Art. 6º. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente.

Art. 7º. Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de diciembre del año dos mil once.

**Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

Ab. CAROLINA P. VEGA - SECRETARIA PARLAMENTARIA

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

